

## COMERCIO DE EMISIONES DE CO<sub>2</sub>

### Breve Resumen

La resolución del problema del cambio climático obliga a una actuación decidida y generalizada sobre los gases de efecto invernadero que son su principal componente. Todas las acciones en este campo requieren de una indispensable solidaridad internacional sin la cual no se podría avanzar: "Si uno no hace ruido y otros si, es resultado es ruido".

Los compromisos alcanzados en la Conferencia de Kyoto para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en todo el mundo, ó no han sido ratificadas por todos – EE.UU, Rusia-, ó corren serios riesgos de incumplimiento, por lo que se buscan soluciones diversas a través de mecanismos flexibles, que ayudarán a las naciones industrializadas y en vías de desarrollo a alcanzar los objetivos cuantitativos y cualitativos marcados.

Entre las principales medidas que deben adoptarse se encuentran los sistemas de compraventa de derechos de emisión, que fueron introducidos en EE.UU en 1990 por la *Clean Air Act (CAA)*, que contiene un innovador programa nacional de permisos negociables de emisiones, aplicado en este caso a las emisiones de SO<sub>2</sub>, provenientes de grandes plantas de energía. En la U.E, el comercio de derechos de emisión comenzará a funcionar a partir de 2005, sistema mediante el cual las empresas contaminantes tendrán asignados unos límites de emisión de gases, expresados en toneladas de CO<sub>2</sub>. El exceso de emisión sobre las franjas autorizadas tendrán que ser cubiertas comprando el excedente del mercado que generen el resto de los países.

El nuevo mercado de compraventa de derechos de emisión presenta muchos atractivos y también algunas incertidumbres, que podrían desvirtuar el objetivo principal de este comercio. Al tiempo que el sistema beneficia la inversión en tecnología, desarrolla los mercados financieros y abre nuevas vías de negocio, también puede facilitar la especulación, la deslocalización de empresas y la pérdida de competitividad de determinadas zonas, sino se homogeneizan los criterios de emisión y se produce una supervisión regulatoria en materia de competencia y una evolución legal.